

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Forma de pago se realizará, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas. La activación de las tarjetas se realizará luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1.12 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relación a la consulta, se precisa que, respecto a la forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa: "la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorias, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Adicionalmente a lo expresado, de acuerdo a la normativa prevista por la SUNAT, establece que, para consignar pago al contado, se dara cuando el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga en la fecha de su emisión del comprobante de pago; asimismo, sera pago al credito si el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga total o parcialmente en fecha posterior a la de la emision del comprobante de pago.

Asimismo, se precisa que el servicio a contratar se ejecutará a través de recargas mensuales, y no a través de transferencia de fondos.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La activación de las tarjetas se realizará luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1.13 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relación a la consulta, se precisa que, respecto a la forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa: "la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorias, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Adicionalmente a lo expresado, de acuerdo a la normativa prevista por la SUNAT, establece que, para consignar pago al contado, se dara cuando el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga en la fecha de su emisión del comprobante de pago; asimismo, sera pago al credito si el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga total o parcialmente en fecha posterior a la de la emision del comprobante de pago.

Asimismo, se precisa que el servicio a contratar se ejecutará a través de recargas mensuales, y no a través de transferencia de fondos.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad se excluya lo antes mencionado, el detalle de consumo atendido y saldo no atendido SOLO puede ser solicitado por el Usuario final (en adelante el trabajador), de conformidad con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su reglamento, la información requerida es considerada por los anteriores instrumentos normativos como DATOS PERSONALES, razón por la cual El Proveedor, por mandato de la Ley, se encuentra en la obligación de no tratar de transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso. Al vencimiento de la Tarjeta electrónica, EL TRABAJADOR podrá solicitar una nueva Tarjeta y seguir utilizando el saldo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1.15 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relacion a la consulta, se precisa que de acuerdo a Ley N° 29733 en el artículo 14- Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales, señala que: "No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos: numeral 5. Cuando los datos personales sean necesarios para la ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, o cuando se trate de datos personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.", en ese sentido, contar con un documento en formato Excel y PDF con nombres y apellidos, DNI y saldos de las tarjetas, es necesaria para el control de la Entidad a fin de verificar los saldos y movimientos de las recargas.

Dicha exigencia es una característica técnica mínima de la Entidad, para el cumplimiento de la prestación, teniendo en cuenta que durante la etapa de indagación de mercado, se ha podido constatar que se cuenta con pluralidad de postores que expresan el cumplimiento de todos los extremos y condiciones de los términos de referencia

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad tomar en cuenta que en el formato en Excel en PDF se considera Un Nombre, Un Apellido dado que las tarjetas son emitidas con los datos antes descrito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1.15 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relación a la consulta, se precisa que, conforme al literal 7.1.8 de los Términos de Referencia, para la emisión de las tarjetas electrónicas se requiere como mínimo el Nombre y el DNI de los servidores.

Asimismo, se precisa que el contar con un documento en formato Excel y/o PDF con nombres, apellidos, DNI y saldos de las tarjetas, es necesario para el control de la Entidad a fin de verificar los saldos y movimientos de las recargas.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Primer Pago:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Forma de pago se realizará, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las tarjetas se realizará luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Segundo Pago:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Forma de pago se realizará, siguiente a la entrega del Documento de Cobranza.

La activación de las tarjetas se realizará luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIII Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relación a la consulta, se precisa que, respecto a la forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa: "la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Adicionalmente a lo expresado, de acuerdo a la normativa prevista por la SUNAT, establece que, para consignar pago al contado, se dara cuando el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga en la fecha de su emisión del comprobante de pago; asimismo, sera pago al credito si el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga total o parcialmente en fecha posterior a la de la emision del comprobante de pago.

Asimismo, se precisa que el servicio a contratar se ejecutará a través de recargas mensuales, y no a través de transferencia de fondos.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Primer Pago:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente:

Sin perjuicio de ello, el retraso en el pago dará derecho al CONTRATISTA a bloquear los vales de consumos (tarjetas) hasta que LA ENTIDAD efectúe le pago el cual deberá ser según contrato en un plazo máximo de quince (15) días calendarios.

En cumplimiento del servicio a suscribir, EL CONTRATISTA no iniciará el proceso de la siguiente recarga hasta que LA ENTIDAD haya realizado el pago y confirmado el abono en nuestras cuentas.

Segundo Pago:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente:

Sin perjuicio de ello, el retraso en el pago dará derecho al CONTRATISTA a bloquear los vales de consumos (tarjetas) hasta que LA ENTIDAD efectúe le pago el cual deberá ser según contrato en un plazo máximo de quince (15) días calendarios.

En cumplimiento del servicio a suscribir, EL CONTRATISTA no iniciará el proceso de la siguiente recarga hasta que LA ENTIDAD haya realizado el pago y confirmado el abono en nuestras cuentas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIII Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relación a la consulta, se precisa que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 171.2 del Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse".

Sin perjuicio de ello, la normativa no establece a que el contratista deje de cumplir con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato; pudiendo considerarse incumplimiento del mismo.

Cabe mencionar que la normativa de contrataciones establece la forma de solución de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se precisa que la resolución de delegación de facultades de la Entidad, y vigente a la fecha es la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0005-2023-MIDAGRI publicada en el diario Oficial el Peruano el 6 de enero de 2023, la misma que es de acceso público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código : 20517372294

Fecha de envío : 02/03/2023

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Hora de envío : 14:50:04

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta se señala que la Entidad cuenta con firmas digitales.

Asi mismo las bases estandar aprobadas por el osce mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificada por la Resolución N° N° 210-2022-OSCE/PRE sobre la proforma del contrato en la pagina 36 indican lo siguiente:

"Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales"

Manteniendose los plazos señalados en el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código : 20517372294

Fecha de envío : 02/03/2023

Nombre o Razón social : SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Hora de envío : 14:50:04

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: V

Literal: 0

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la elaboración de las bases del procedimiento, La Entidad, ha tomado en consideración las bases estándar Aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° N° 210-2022-OSCE/PRE

En ese sentido, respecto de la proforma de contrato, el mismo se encuentra acorde a la normativa de contrataciones, manteniéndose lo consignado en las bases del procedimiento.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: 0 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relacion a la consulta, se precisa que de acuerdo a Ley N° 29733 en el artículo 14- Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales, señala que: "No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos: numeral 5. Cuando los datos personales sean necesarios para la ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, o cuando se trate de datos personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.", en ese sentido, contar con un documento en formato Excel y PDF con nombres y apellidos, DNI y saldos de las tarjetas, es necesaria para el control de la Entidad a fin de verificar los saldos y movimientos de las recargas.

Dicha exigencia es una característica técnica mínima de la Entidad, para el cumplimiento de la prestación, teniendo en cuenta que durante la etapa de indagación de mercado, se ha podido constatar que se cuenta con pluralidad de postores que expresan el cumplimiento de todos los extremos y condiciones de los términos de referencia

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante, manteniendo lo establecido en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En caso el Proveedor se acoge al pago adelantado:

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la Clausula cuarta del contrato lo siguiente: Forma de pago se realizará AL CONTADO, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las tarjetas se realizará luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relación a la consulta, se precisa que, respecto a la forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa: "la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorias, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Adicionalmente a lo expresado, de acuerdo a la normativa prevista por la SUNAT, establece que, para consignar pago al contado, se dara cuando el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga en la fecha de su emisión del comprobante de pago; asimismo, sera pago al credito si el importe total de la venta, cesión en uso o servicio se paga total o parcialmente en fecha posterior a la de la emision del comprobante de pago.

Asimismo, se precisa que el servicio a contratar se ejecutará a través de recargas mensuales, y no a través de transferencia de fondos.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En caso el Proveedor se acoge al pago de acuerdo con el plazo de Ley:

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la Clausula cuarta del contrato lo siguiente: Sin perjuicio de ello, el retraso en el pago dará derecho al CONTRATISTA a bloquear los vales de consumos (tarjetas) hasta que LA ENTIDAD efectúe le pago el cual deberá ser según contrato en un plazo máximo de diecisiete (17) días calendarios.

En cumplimiento del servicio a suscribir, EL CONTRATISTA no iniciará el proceso de la siguiente recarga hasta que LA ENTIDAD haya realizado el pago y confirmado el abono en nuestras cuentas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo indicado por el area usuaria, se precisa que:

En relación a la consulta, se precisa que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 171.2 del Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse".

Sin perjuicio de ello, la normativa no establece a que el contratista deje de cumplir con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato; pudiendo considerarse incumplimiento del mismo.

Cabe mencionar que la normativa de contrataciones establece la forma de solución de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS Y RECARGAS MENSUALES PARA LOS AS SERVIDORES AS DE LOS REGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N 728 Y N 1057 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/03/2023
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	14:50:04

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
- ¿ DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ¿ DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la elaboración de las bases del procedimiento, La Entidad, ha tomado en consideración las bases estándar Aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° N° 210-2022-OSCE/PRE

En ese sentido, respecto de la proforma de contrato, el mismo se encuentra acorde a la normativa de contrataciones, manteniéndose lo consignado en las bases del procedimiento.

En ese sentido, no se acepta la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null